

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 425 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 26 JUN. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 04, formulado por el Consorcio Libertadores, a cargo de la ejecución de la obra: "Construcción de Represa y Sistema de Riego Tantar en la Localidad de Concepción, distrito de Concepción Vilcashuamán, Ayacucho";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2013-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 008-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 04 de setiembre de 2013, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Libertadores, el Contrato para la ejecución de la Obra "Construcción de Represa y Sistema de Riego Tantar en la Localidad de Concepción, Vilcashuamán, Ayacucho", por la suma de S/. S/.' 9' 718,468.90, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, por la Carta N° 88 RL-2015-LIMA., presentado a la entidad el 12 de junio de 2015, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 47 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, al desabastecimiento de agregados para la ejecución de obras de revestimiento de canal y por la no aprobación por parte de la Entidad del expediente del Presupuesto Adicional denominado "Reubicación de la Presa"; adjuntando para el efecto copia de los asientos del cuaderno de Obra N°s 88, 92, 94, 131, 132, 135, 137, 139, 144, 161, 171, 181, 272, 298, 309, 338, 414, 417, 421, 423, 425, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435 y 436 calendario de ejecución de obra actualizado a la fecha de inicio de plazo contractual, y calendario de ejecución de Obra reprogramado con Ampliación de Plazo Parcial N° 02, entre otros documentos; asimismo, ampara su pedido de conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 038-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/OMT, de fecha 23 de junio de 2015, el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista, indicando que la demora en aprobar el Expediente Técnico del Adicional N° 01 "Reubicación de la Presa Tantar", es por causas atribuibles al Contratista, por los incumplimientos reiterativos en presentar a la Entidad dicho Expediente Técnico, conforme se advierte de la Carta N° 321-2014-MINAGRI-PSI-DIR del 16 de abril 2014, donde se le indica que se requiere

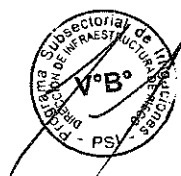
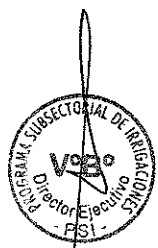
contar con urgencia el referido expediente del adicional de obra N° 01 "Reubicación Presa Tantar"; que con la Carta N° 361-2014-MINAGRI-PSI-DIR, del 07 de julio 2014, se le comunica que ha transcurrido el tiempo necesario en la que se encargó la elaboración del expediente técnico, y hasta la fecha no ha sido presentada, razón por la cual, se le requiere que presente el expediente a la brevedad; asimismo, indica que con la carta N° 561-2014-MINAGRI-PSI-DIR del 09 de setiembre 2014, se le hace llegar al contratista una serie de observaciones remitidas por el Supervisor para ser absueltas en un plazo de tres días; sin embargo, indica que el Contratista responde con Carta N° 56 RL LIMA del 17 de setiembre "que la elaboración que corresponde al Adicional de obra no constituye una obligación contractual del contratista por no haber sido aprobada por Resolución Directoral, no hay plazo de ejecución del expediente del adicional y tampoco hay plazo de absolución de observaciones"; que del mismo modo, señala que con la Carta N° 689 -2014-MINAGRI-PSI-DIR, del 07 de noviembre 2014, se le remite las observaciones formuladas por el Supervisor, solicitándole se sirva implementar las observaciones, y mediante la Carta N° 305-2015-MINAGRI-PSI-DIR, del 08 de abril 2015, se le recuerda que mediante la Carta N° 321-2014-MINAGRI-PSI-DIR del 16 de abril 2014, se le facultó la formulación del Expediente Técnico del Adicional N° 01, y que este ha sido observado en varias ocasiones por la Supervisión, y que pese al tiempo transcurrido, viene incumpliendo sistemáticamente con sanear y levantar las observaciones, y se le solicita que en un plazo de siete (7) días presente el expediente del adicional; finalmente, señala que con la Carta N° 81 RL/2015, recepcionada el 23 de abril 2015, por el Supervisor, el Contratista hace entrega del Expediente Técnico del Adicional de "Reubicación de la Presa Tantar", verificándose que además de las observaciones indicadas en el Informe Técnico N° 012-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/CFAL, no se han incluido la documentación completa que requiere la Directiva N° 002-2010-CG/OEA aprobado por la Contraloría General de la Republica, para presentación de adicionales que superan el 15% del monto contratado;

Que, el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Obras concluye finalmente, que por lo expuesto, la demora en aprobar el referido Adicional, es por causas atribuibles al Contratista, por no levantar las observaciones, además de no haber incluido la documentación completa, y haber demostrado poca voluntad de reiniciar la ejecución de la obra, pues podía tener frentes de trabajo, apenas se constituya en obra, por el acuerdo al compromiso de las autoridades del distrito de Concepción, que habilitaban el acceso a la cantera para empezar a ejecutar el canal de riego contemplado en el expediente técnico, el cual es independientemente de la Reubicación de la Presa; finalmente en base a las consideraciones expuestas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 47 días calendario formulada por el Contratista de la Obra;

Que, por el Memorando N° 1348-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 23 de junio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con El Memorando N° 3060-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de junio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 448-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 426 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

autos, se advierte que el Contratista sustenta su solicitud en la causal abierta "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", (debido a la demora por parte de la Entidad en pronunciarse respecto al Presupuesto Adicional denominado "Reubicación de la Presa Tantar", y por desabastecimiento de agregados); sin embargo, se advierte de la Cartas N°s 321, 361, 561, y 689-2014-MINAGRI-PSI-DIR, del 16 de abril, del 07 de julio, 09 de setiembre y 07 de noviembre 2014, respectivamente, así como de la Carta N° 305-2015-MINAGRI-PSI-DIR del 08 de abril 2015, que la demora en aprobar los citados adicionales se deben a causas atribuibles al Contratista, al no formular debidamente el citado adicional, además de no subsanar diligentemente las observaciones planteadas al mismo, lo que genera que la Entidad no pueda emitir pronunciamiento sobre dicho adicional, así como por no apersonarse a la Obra, de acuerdo al compromiso de las autoridades del distrito de Concepción, que habilitaban el acceso a la cantera para empezar a ejecutar el canal de riego; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 47 días calendario, al contravenir el artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al demostrarse que la causal que motiva la paralización de la Obra por el periodo solicitado, es por causas atribuibles al Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 en 47 (cuarenta y siete) días calendario, formulado por el Consorcio Libertadores, a cargo de la ejecución de la obra: "Construcción de Represa y Sistema de Riego Tantar en la Localidad de Concepción, Vilcashuamán, Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Libertadores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Fianzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

2023年12月15日

2023年12月15日